1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS...

Guayaquil, 29 de septiembre de 2011

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(83905)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE SERESEC S.A.

Se comunica al público que **SERESEC S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, reformó íntegramente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Interino del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Agosto de 2011. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ. DJC.Q.11.005155** de 18 de Noviembre de 2011.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, los artículos sexto y vigésimo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.- ÓRGANOS SOCIALES.-...La dirección y gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; la ejecución y administración será realizada a través del Directorio y del Presidente de dicho organismo,..."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son deberes y atribuciones específicas del Presidente del Directorio: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; en caso de ausencia o falta temporal de este funcionario, su suplente en el Directorio lo reemplazará, asumiendo la mencionada representación;...

Quito, 18 de Noviembre de 2011

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(83893)

pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 17 de noviembre de 2011

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Nov. 24-25-26 (83915)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HAYDEE TASITA GUTIERREZ LOOR.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de Ley ha tocado conocer a este judicatura el Proceso de Divorcio **0643- 2011-R**, seguido por Ab. ARNULFO MARTIN SANCAN RODRIGUEZ (Procurador Judicial) de JOHNNY ALBERTO MERIZALDE VANEGAS, contra HAYDEE TASITA GUTIERREZ LOOR cuyo extracto es el siguiente;
ACTOR: Ab. ARNULFO MARTIN SANCAN RODRIGUEZ (Procurador Judicial) de JOHNNY ALBERTO MERIZALDE VANEGAS; **CUANTIA**: INDETERMINADA.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que por sentencia se declara la disolución del matrimonio.-
AUTO INICIAL: VISTOS: Guayaquil, miércoles 5 de octubre de noviembre del 2010, las 09h43.- **VISTOS**: Agréguese a los autos el escrito presentado por el Ab. Arnulfo Sancán y téngase en cuenta la rectificación que hace a la demanda respecto a la fecha de abandono de hogar en cuanto hubiere lugar en derecho. En lo principal, la demanda presentada por el AB. ARNULFO MARTIN SANCAN RODRIGUEZ, en calidad de apoderado especial y procurador judicial de JOHNNY ALBERTO MERIZALDE VANEGAS, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil y 110 numeral 11 del Código Civil se la admite a trámite en juicio Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por el actor, de desconocer el domicilio y residencia de la demandada, citesela a HAYDEE TASITA GUTIERREZ LOOR por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Citese y notifíquese.- AB. CARLOS SAMUEL ALVARADO CHAVEZ JUEZ TEMPORAL NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de los veinte das posteriores a la tercera y ultima publicación de este aviso, caso contrario se tramitara el juicio en rebeldía. Guayaquil, de octubre de 2011

Ab. Martha Elizalde Cueva
SECRETARIA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Oct. 24, Nov. 10-24 (82279)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA SEÑORA LUZ MARIA TUPIZA COLLAGUAZO

EXTRACTO

JUICIO: DIVORCIO NRO. 549-2011-DR. CM
ACTOR: JOSE ALBERTO TITUAÑA FLORES
DEMANDADA: LUZ MARIA TUPIZA COLLAGUAZO
OBJETO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO PRIMERO DE LA CAUSAL ONCEAVA DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL EN ACTUAL VIGENCIA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL NRO. 3423 PERTENECIENTE AL DR. JEOVANNY CARRERA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 15 de junio del 2011, las 16h52. **VISTOS**: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de Sorteos y en calidad de Juez Suplente mediante oficio No. 012-DDP-JAR de 24 de enero del 2005.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa, y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándosela procedente, se acepta a trámite Verbal Sumario propuesto.- En mérito del juramento rendido por parte del actor José Alberto Tituaña Flores sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de su cónyuge la demandada Luz María Tupiza Collaguazo, citese con el contenido de la demanda y éste auto que antecede a la demandada Luz María Tupiza Collaguazo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, mediando cada publicación ocho días cada publicación y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación Adjunta.-Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial, señalado por el compareciente José Alberto Tituaña, para sus notificaciones posteriores.- CITESE Y NOTIFIQUESE -
Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- Certifico.

Dr. Luis Chulde Ruano
SECRETARIO (E)

Nov. 10-24; Dic. 09 (83087)

EL TELEGRAFO 24/11/2011